



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-000074-00
DEMANDANTE: SUPRECREDITO S.A.S
DEMANDADOS: RAÚL SUAREZ VANEGAS y BRANDON MICHEL CAMACHO GOMEZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 806 RECHAZA DEMANDA
TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda fue subsanada de manera extemporánea. Para proveer. Bucaramanga, 1 de agosto de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se tiene que la presente demanda ejecutiva promovida por **SUPRECREDITO S.A.S** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de los señores **RAÚL SUAREZ VANEGAS y BRANDON MICHEL CAMACHO GÓMEZ** fue inadmitida mediante proveído de fecha 19 de julio de 2022, para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara lo advertido en las consideraciones de la providencia reseñada.

Revisadas las diligencias, observa el despacho que la interesada radicó mediante correo electrónico escrito de subsanación el día 28 de julio de 2022, a las 3:35 de la tarde, al respecto es necesario advertir que este juzgado, dada su especialísima ubicación al norte de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con un específico horario de atención tanto virtual como presencial de 7:00 am a 3:00 pm, tal como se ha informado mediante aviso en la página de la rama judicial micro sitio.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se tiene que el término en cuestión transcurrió desde el día 22 al 28 de julio del año calendado, hasta las 3:00 pm de este último, siendo presentada la subsanación de la demanda de forma extemporánea, razón por la cual no será tenida en cuenta y como consecuencia de lo anterior deberá ser rechazada.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo. Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **SUPRECREDITO S.A.S** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra los señores **RAÚL SUAREZ VANEGAS y BRANDON MICHEL CAMACHO GÓMEZ** por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eccbf2d37f8917dd11265c99261c20a715256682cd4b818df876d140022718e**

Documento generado en 01/08/2022 11:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>